

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 1100140030532019-00232-00

Acreditado cumplimiento de medida de saneamiento, la Juez Resuelve:

1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, respecto a la citación del acreedor hipotecario Banco Davivienda S.A

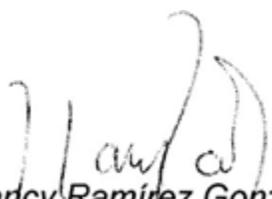
2.- Obre en autos y téngase en cuenta que el acreedor hipotecario del inmueble objeto del presente asunto Banco Davivienda, mediante su representante legal en condición de suplente del gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca abogado EDUARDO LOZANO DELGADO, indica *que la obligación garantizada con la hipoteca está al día y por tanto no es interés del Banco formular demanda ejecutiva dentro del proceso de pertenencia (no dentro de un proceso ejecutivo), virtud a ello deciden no hacerse parte en este proceso de pertenencia para hacer valer ese crédito dentro de este proceso declarativo, precisando que cancelación del gravamen debe ser efectuado por el acreedor hipotecario.*

3. Ordenar la práctica de dictamen pericial, disponiendo requerir a la parte actora para que en el término de veinte (20) días, adjunte dictamen de experto en bienes inmuebles, debiéndose acreditar, el cual debe acreditar requisitos legales, de idoneidad y experiencia para el cargo, con la advertencia que deberá comparecer a la práctica de la inspección judicial y audiencia de instrucción y juzgamiento.

Los puntos sobre los cuales debe rendirse el dictamen son: ubicación, linderos, construcción, especificando la antigüedad; información respecto de si el inmueble se encuentra ubicado en zona de alto riesgo o con alguna afectación al servicio público.

Rendido el dictamen, la parte interesada deberá ponerlo a disposición del Juzgado y de las demás partes lo cual deberá ser acreditado.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.27 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 25 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria